SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por tres meses........... 36

AM SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes	Si r
PROVINCIAS, IS- LAS BALBARES Y GANARIAS	Por un mes	60
	Por seis meses	120
	Por un año	220
ULTAAMAR	Por un mes	30
	Por tres meses	90
Extranjero	Por tres meses	72
	Por seis meses	444

No se recibirá bajo ningun pretexte certa ó pliego one no vensa franquendo.

PARTE OFICIAL.

PERSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 2.º

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), oido el dictámen del Real Consejo de Intruccion pública, ha tenido á bien disponer se proceda desde luego à la provision de las categorías de ascenso y de término correspondientes al profesorado de enseñanza superior, con arreglo á los fondos consignados en el presupuesto de este ano y en los términos prevenidos en los artículos 230 al 235, ámbos inclusive, de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1862.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado 2.º Se hallan vacantes en el escalafon de Profesores de enseñanza superior, seccion de Bellas Artes, una categoria de término y dos de ascenso que se proveerán por concurso, conforme á lo prevenido en el art. 232 de la

ley vigente de Instruccion pública. Los interesados que reunan los requisitos prevenidos en dicho artículo presentarán sus solicitudes en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de

este anuncio en la Gaceta, por conducto de sus Jefes respectivos, en esta Dirección general de mi cargo. Madrid 1.º de Agosto de 1862.-El Director general, Pedro Sabau.

Se hallan vacantes en el escalafon de Profesores de enseñanza superior, seccion de Arquitectura, una categoría de término y dos de ascenso que se proveerán por

concurso, conforme à lo prevenido en el art. 232 de la ley

vigente de Instruccion pública.

Los interesados que reunan los requisitos prevenidos en dícho artículo presentarán sus solicitudes en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por conducto de sus Jefes respec-

tivos, en esta Direccion general de mi cargo.

Madrid 1.º de Agosto de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Se hallan vacantes en el escalafon de Profesores de enseñanza superior, seccion del Notariado, una categoría de término y tres de ascenso que se proveerán por concurso, conforme á lo prevenido en el art. 232 de la ley

vigente de Instruccion pública. Los interesados que reunan los requisitos pravenidos en dicho artículo presentarán sus solicitudes en el tér-mino de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, por conducto de sus Jefes respec-

ivos, en esta Dirección general de mi cargo. Madrid 1.º de Agosto de 1862.-El Director general Pedro Sabau.

Se hallan vacantes en el escalafon de Profesores de enseñanza superior, seccion de Ingenieros industriales, cinco categorías de término y 10 de ascenso que se proveerán por concurso conforme á lo prevenido en el art. 232 de la ley vigente de Instruccion pública.

Los interesados que reunan los requisitos prevenidos en dicho artículo presentarán sus solicitudes en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, por conducto de sus Jefes respectivos, en esta Direccion general de mi cargo. Madrid 1.º de Agosto de 1862.-El Director general, Pedro Sabau.

Se hallan vacantes en el escalafon de Profesores de enseñanza superior, seccion de Agricultura, una categoría de término y dos de ascenso que se proveeran por con-

curso, conforme à lo prevenido en el art. 232 de la ley vigente de Instruccion pública. Los interesados que reunan los requisitos prevenidos en dicho artículo presentarán sus solicitudes en el tér-

mino de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por conducto de sus Jefes respectivos, en esta Dirección general de micargo. Madrid 1.º de Agosto de 1862. - El Director general

Se hallan vacantes en el escalafon de Profesores de enseñanza superior, seccion de Diplomática, una categoría de término y dos de ascenso que se proveeran por con-curso, conforme á lo prevenido en el art. 232 de la ley vigente de Instruccion pública.

Los interesados que reunan los requisitos prevenidos

en dicho artículo presentarán sus solicitudes en el termino de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Geceta, por conducto de sus Jefes respecvos, en esta Direccion general de mi cargo. Madrid 4.º de Agosto de 1862.-El Director general.

-MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el Regium Exequatur á D. Bruno Herce, nombrado Cónsul de la República argentina en la Coruña, y á D. Manuel Anton García y D. Luis Terr y Murphy, Vicecónsules de Prusia en el Ferrol y de Chile en

Cádiz. S. M. se ha servido asimismo otorgar la autorizacion de costumbre á D. Edmundo Wallés y D. Alfredo Tellechea, nombrados respectivamente agentes consulares de Rusia y Francia, en Huelva é Ibiza, y á Mr. Faust Laffond, Vicecónsul de esta última nacion en Adra.

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

Agosto 6. Concediendo autorizacion para presentarse al concurso de oposicion en 1.º de Noviembre próximo en la Academia de Estado Mayor de artillería de la Armada á D. Juan García Espinosa.

Id. 8. Idem dos meses de prórega á la licencia que se halla disfrutando el Teniente de navío D. Wenceslao Al-

rangonzalez.

Id. id. Idem dos meses de licencia para Chiclana al Capitan de navío D. Benito Ruiz de la Escalera y Artoro.

Id. id. Confirmando la licencia concedida al Capitan de fragata D. Vicente Whagon en 16 de Mayo ultimo.

GUARDA-COSTAS.

Las escampavías Alarma y Pronta, del apostadero de Algeciras, aprehendieron en la noche del 13 del actual, sobre los arrecifes del Recadillo, una barquilla con siete bultos de tabaco y uno de géneros.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En la villa y corto da Wadrid 4 7 de Agosto de 1862.

en los autos de competencia que penden ante Nos entre el Juez de primera instancia de las Palmas de la Gran Canaria y el de igual clase de Cieza acerca del cono-cimiento de la demanda ordinaria y de unas diligencias preparatorias para otra ejecutiva, promovidas aute el último por D. Francisco y D. Juan Lopez contra D. Grego-

rio, su hijo y hermano respective:
Resultando que D. Francisco Lopez presentó demanda
en 6 de Junio de 1860 en el Juzgado de primera instancia de Cieza pidiendo por accion personal se condenase D. Gregorio Lopez Esteve al pago de cierta cantidad; y manifestó deducirla en aquel Juzgado como el del domi cilio del demandado, segun la certificacion que acompa-ñaba del Secretario del Ayuntamiento de la villa de Fortuna:

Resultando que de esa demanda se confirió traslado à D. Gregorio Lopez, à quien por no haber sido hallado en su casa de dicha villa, se emplazó por cédula entregada à su esposa, y que no habiéndose presentado à evacuarle, acusada la rebeldía, se hubo por contestada la demanda, é hizo saber tambien por cédula mediante á la manifestacion de su citada esposa de estar ausente en sus tráficos de comercio:

Resultando que á consecuencia de no haber podido hacer efectivo D. Juan Lopez Esteve un pagaré endosado a su favor por el D. Francisco, y expedido al de este por D. Gregorio el dia 6 de Julio de 1860 en la ciudad de las Palmas, solicitó tambien en el Juzgado de Cieza, con el fin de preparar la via ejecutiva, que el D. Gre-gorio evacuase cierta declaración, librandose al efecto al Juez de primera instancia de dicha ciudad, donde á la

sazon se encontraba aquel, el correspondiente exhorto: Resultando que recibido éste por el Juez de las Pal-mas y citado á declarar D. Grego: io, propuso la inhibitoria del de Cieza, á la cual se acumuló la que ya habia deducido respecto de la demanda de su padre, fundando una y otra en que ejercitándose la recion personal, correspondia el conocimiento de ámbas reclamaciones a aquel Juzgado como el de su domicilio, y no el de Cieza como se pre-tendia, toda vez que en aquella ciudad se hallaba avecindado (como habia expuesto en el juicio de conciliacion), inscrito en la matrícula de subsidio y comercio y en las listas electorales, habiéndole examido por lo mismo el Gobernador civil de Murcia del cargo de Concejal de la villa de Fortuna, segun comprobaban los documentos que acompañó:

Resultando que en su vista y de ser incuestionable que el domfeillo de D. Gregorio Lopez era aquella ciudad, y que solo ante el Juzgado de la misma pudo y dedió ser demandado con arreglo al párrafo segundo del ar-tículo 5.º de la ley de Enjuciamiento civil, mediante á la acción personal deducida, se declaró competente el Juez de las Palmas para conocer de la demanda y diligencias indicadas, é invitó en su consecuencia al de Cieza para

que se inhibiese del conocimiento de una y otras y remitiese los autos:

Resultando que el Juez de Cieza, al negarse, como se negó, á la inhibición que se le pedia, se fundo en que la vecindad del demandado en Fortuna aparecia suficiente mente comprobada por los documentos presentados por el demandante, más eficaces que los aducidos por aquel en el Juzgado de las Palmas, y ofició á este para que le dejase expedita su jurisdiccion, ó de insistir en la competencia remitiese los autos á este Supremo Tribunal para

su decision: Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Félix Herrera de la Riva:

Considerando que los créditos cuyo pago se reclama no expresan el lugar en que habia de cumplirse la obli-gacion, y que por esto y convenir los demandantes en que ejercitan sus respectivas acciones personales ante el Juez de primera instancia de Cieza en concepto de ser el deudor vecino de la villa de Fortuna, y sostener este que lo es de la ciudad de las Palmas, donde están firmados los documentos, y que allí debe por lo mismo demandársele, hay que apreciar las justificaciones aducidas respecto á la vecindad del demandado para decidir la presente compe-

Considerando que si bien se ha justificado por las partes que D. Gregorio ha sido vecino, contribuyente y elector en ambas poblaciones, es tambien indudable que tenia la vecindad con casa abierta pagando la contribucion de consumos en Fortuna cuando se verificó el juicio de conciliacion; que perteneció á su Ayuntamiento en concepto de Regidor hasta el dia 23 de Julio, y que no ha hecho constar en debida forma la intencion de trasladar su vecindat y domicilio a la ciudad de las Palmas, en conformidad a lo que se determina en la Real orden de 20 de Agosto. de 1849;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento corresponde al Juez de primera instancia de Cieza, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en fa Gaceta dentro de los tres dias siguientes al de su fecha é insertará á su tiempo en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Migu-l de Nájera Mencos.—Féix Herrera de la Riva. = Eduardo Elio. = Antero de

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Imo. Sr. D. Félix Herrera de la Riva, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Sala extraordinaria el dia

de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara,
Madrid 7 de Agosto de 1862.—Por el Secretario Puga, Juan de Dios Rubio,

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Junio de 1862, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

					IX	IPORTE DE LOS DO	OCUMENTOS QUE C	ORRESPONDEN E	N PAGO.				er some ordered
PROCEDENCIA.	PERTENENCIA.	Número de reclamaciones.	Su importe.	Deuda consoli- dada del 3 per 400.	Deuda diferida del 3 por 400.	Amortizable de primera clase.	Amortizable de segunda clase.	Deuda del personal del Tesoro.	Deuda del material del mismo.	Obligaciones del Estado	En certifica- ciones de ca- pital conver- tuble por sex- tas partes en títulos del 3 por 400.	in certificacio- es de rentas no percibidas.	
Obras pias	D. Francisco Requena, Cura párroco de la villa de Ayora, como administrador y patrono de la memoria de Mosen Martin Pastor	1	429.075,42		.,		429.075,42	••		• •			
•	Doña Manuela Atanasia Alcocer	1	36.742,80			36.742,80		••	••	••			••
Documentos antiguos no recogidos.	Betanzos	1	92.941,90 20.326,72	 		::	92.911,90 20.326,72		••	::	::	:: ::	
	Señora de las Angustias de la parroquia de San Juai Bautista de Velez-Málaga	4 -	27.747,15		••		27.747,15	••				••	••
Participes legos en diezmos	D. Juan A. Zafortea, Conde de Formigueras	4	756.494,08 1.439.867,11	::	••	· ::		••	••	••	446.556,66 702.922	308.695,68 706.116,55	
	A la empresa de ferro-carriles de Alar á Santander	4	2.455 408,58		••			••	••	2.455.408,58	·		
Ferro-carriles	Tarragona	1	5.108.000 1.786.000				••	••	••	5.408.000 4.786.000		••	
	Ciudad-Real	1	401.517,47			344.770,61	56.746,86			1.786.000		••	
Juros	Dean y cabildo de la santa iglesa catedral de Tuy Idem id. de Cuenca Doña María de los Dolores Villacis, Condesa de Peñaflor	1	34.401,06 73.889,35 88.279,92		::	83.281,04	31.101,06 73.889,35 4.998,88	·· ··	•••	::			
dores por estos conceptos se publi- can por separado en la Gaceta y	(Indemnizaciones de la guerra civil	19	481,025,60 41.968.420,41 4.238.754,64 47.376.457,84	17.376.457,84	484.025,60			11.968.420,41	1.238.754,64	·· ·· ··			
Permutacion de bienes del clero	Al clero de la diócesis de Santander A las monjas de id. id Al clero de la diócesis de Salamanca. A las monjas de id. id. Al clero de la diócesis de Huesca. A las monjas de id. id. Al clero de la diócesis de Jaca. A las monjas de id. id. Al clero de la diócesis de Lérida. A las monjas de id. id. Al clero de la diócesis de Oviedo. A las monjas de id. il. Al clero de la diócesis de Oviedo. A las monjas de id. il. Al clero de la diócesis de Orihuela. A las monjas de id. id.		4.449.040,97 4.441.062,47 47.997.102,66 2.344.135,44 2.030.950,90 589.210,15 1.781.540,65 211.842,99 40.479.085,46 4.695.449,16 26.778.582,16 4.132.847,98 6.928.969,40 2.038.354,83	4.449.040,97 4.441.062,47 47.997.102,66 2.344.435,41 2.030.950,90 589.210,45 4.781.540,65 214.842,99 40.479.085,46 4.695.149,16 26.778.582,16 4.132.847,98 6.928.969,40 2.038.354,83									** ** ** ** ** ** ** ** ** **
Indiferente	Al Gobierno francés por el convenio celebrado con mismo en 15 de Febrero de 1882	el 1	190.912.561,80	190.912.561,80				• •					
Créditos procedentes de tratados.	Herederos de D. Manuel Joaquin Michelena	4	19.789,19	3.525,47									
	Doña Maria de las Mercedes Robera		45.237 5.000 46.669,18 40.000 86.535,09		45.237 5.000 46.669,18 40.000 86.535,09				••	•••			
Presas inglesas	tinez. Doña Teresa Estebe. D. Angel y D. Eduardo Aguirrevengoa. Doña Salvadora Melendez. D. Joaquin Hermosilla. Doña Emilia Aguirrevengoa. Doña Ana María, D. Luis, D. José, D. Federico y D. Fenando Santiago.	4 4 4 4	127.500 16.170 26.666,67 14.222,22 14.222,22 13.333,33	3	127.500 16.170 26.666,67 14.222,2 14.222,2 13.333,3	2 2 2 3							••
	D. Gaspar Ruestes. D. Raimundo Berdalet. D. Joaquin Codina		107.500 14.400 9.474	•	107.500 14.400 9.474		•••	••	•••				
		1.314	300.819.051,4	7 273.813.96?,	1.047.552,6	6 464.794,4	5 739.797,34	11.968.420,4	1.238.754,64	9.349.408,5	8 1.119.478,	66 1.014.812	62.070,34

Midrid 30 de Junio de 1862.—El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.—V. B. El Director general, Sierra.—Es copia.—Heredia.

METÁLICO.

					1
Depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR. Reales vellon.	INGRESADO EN LA PRESENTE. Reales vellon.	TOTAL. Reales vellon.	DEVUELTO BN LA ACTUAL. Reales vellon.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Reales vellon.
Por contratos y fianzas con interés de 3 por 100 anual Por sustituciones del servicio militar con id Por id. del servicio marítimo con id Por la tercera parte del 80 por 100 de propios con id Por los pertenecientes á enganchados y reenganchados con 5 id Sin interés.	45 192 66	2.942.457,36 47.286.950,54 321.338,58 566.631,58 4.507	149.350.509,50 59.526.175,26 366.531,24 68.456.767,72 27.995.017,77 4.375.615,78	27.382.685,83 329.459,05 84.596,52 25.953,85	421.967.823,67 59.196.716,21 366.531,24 68.372.171,20 27.995.017,77 4.349.661,93
Al contado con interés de 1 por 100 anual	· ·	1.047.715 1.497.400 337.400 1.738.641 13.946.934,57	49.600.980,53 8.647.001,47 5.335.441,38 58.483.234,46 636.499.690,55	3.594.384 953.000 1.228.500 5.572.741,33	16.006.596,53 7.694.001,47 4.106.941,38 52.610.493,13 636.199.690,55
Con aviso	41.518.305,15 9.820.133,58 183.832.173,03 3.504.778,54	759.080 383.476 41.852.579,16 271.326	42.277.385,45 40.203.609,58 495.684.752,49 3.776.404,54	1.658.559,73 254.000 2.827.300 473.526,20	40.618.825,42 9.949.609,58 192.857.452,19 3.302.578,34
Total de depósitos	1.237.022.380,36	52.956.436,76 47.626.760,01	1.289.978.817,12 60.456.675,79	44.384.706,51 8.997.483,49	1.245.594.110,61
Suman los depósitos y cuenta corriente		70.583.496,77 60.400 672.433,48	1.350.435.492,91 9.223.651,12 7.045.127,02	53.382.190 4.505.438,52 1.046.905,86	1.297.053.302,91 4.718.212,60 5.998.221,16
Total general de metálico	1.295.388.540,80	71.315.730,25	1.366.704.271,05	58.934.534,38	4.307.769.736,67

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

		SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterjor. Reales vellon.	ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos. Reales vellon.	TOTAL. Reales vellon.	RECIBIDO del Tesoro. Reales vellon.	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana. Reales vellon.
Tesoro público.	Cuenta corriente de suplementos con el mismo { En la Caja central En las Tesorerías de provincias} Cuenta de intereses satisfechos y recibidos del mismo { En las Tesorerías de provincia	584.000.000 673.535.909,18	7.000.000 13.750.003,24 473.281,85 353 265,95	591.000.000 687.285.910,42 5.595.858.85 375.914,78	5.896.788,87 353.265,95	591.000.000 681.389.121,55 5.595.858,85 22.648,83
	TOTAL	1.262.681.133;01	21.576.554,04	1.284.257.684,05	6.250.054,82	4.278.007.629,23

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

	REALES VELLON.
Existencia en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales	
Diferencia que constituye la existencia de la cuenta de Caja	29.762.407,44

PAPEL.

Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro. Necesarios Voluntarios Provisionales para subastas	4.851.366,50	INGRESOS EN LA PRESENTE. Reales nominales. 4.421.400 32.694.850,74 614.000	TOTAL. Reales nominales. 476.175.263,53 1.215.274.942,73 5.465.366,50	DEVUELTO EN LA MISMA. Reales nominales. 4.322.000 48.147.688,32 444.000	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Reales nominales. 474.853.263,53 1.197.157.251,41 5.321.366,50	
Total general de papel	1.662.185.322,02	34.730.250,74	1.696.915.572,76	19.583.688,32	1.677.331.884,44	
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado. En id. id. del 3 por 100 diferido. En obligaciones de Estado por ferro-carriles. En acciones de obras públicas. En id. de carreteras. En id. del Canal de Isabel II. En material del Tesoro. En Deuda sin interés. En id. sin convertir.		14.763.000 14.408.000 3.048.000 136.000 714.000 138.000 1.300.850,74 16.000	537.930.372,43 585.980.149,15 187.870.000 29.168.000 69.598.000 18.243.000 1.469.358,71 204.224.348,02 19.335,265,65	7.869.000 6.732.000 2.710.000 230.000 254.000 116.000 450.000	530.061.372,13 579.248.149,15 185.160.000 28.938.000 69.344.000 18.427.000 1.469.358,71 204.074.348,02 19.319.265,65	
Suman los depósitos en la Central	1.619.294.642,92	34.523.850,74	1.653.818.493,66	48.077.000	1.635.741.493,66	
Idem en las Tesorerías de provincia	42.890.679,10	206.400	43.097.079,10	1.506.688,32	41.590.390,78	
Total general de depósitos en papel	4.662.485.322,02	34.730.250,74	4.696.915.572,76	19.583.688,32	1.677.331.884,44	

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA Y LOS DEPOSITOS EN PAPEL.

	METÁLICO.	PAPEL.	BILLETES nominativos en la Contral.	EFECTOS EN CARTERA
Existencia en fin de la semana anterior	32.707.407,79 77.565.785,07	1.662.185.322,02	584.000.000 7.000.000	
Cargo	110.273.192,86	4.696.915.572,76	591.000.000	
Devuelto en la misma	80.511.085,42	19.583.688,32		
Existencia en fin de esta semana	29.762.107,44	1.677.331.884,44	591.000.000	••

Nota. El número de imposiciones que constituyen las existencias de depósitos en la Caja central, con exclusion de las de provincia, asciende á 20.603, de las cuales pertenecen á metálico 13.435 y á papel 7.168. Madrid 9 de Agosto de 1862.—El Contador, José F. de Escauriaza.—V.º B.º—El Director general, Echenique.

ANUN	CIOS OFICIALES.	Ī
Junta	de la Deuda pública.	
dores al Estado po personal, pueden a al efecto, en la forn Febrero de 1856, á la Deuda, de diez á Créditos de dicha l'as liquidaciones personales de que préviament liquidacion la factu	que á continuacion se expresan, acreer débitos procedentes de la Deuda del acudir por si ó por persona autorizada na que previene la Real órden de 23 de la Tesorería de la Direccion general de tres en los dias no feriados, á recoger los deuda que se han emitido á virtud de racticadas por la Ordenacion general de o de Gracia y Justicia; en el concepto de han de obtener del departamento de mar que acredite su personalidad, para manifestar el número de salida de sus ciones.	
Número de salida de las li- quidacio- nes.	Nombres de los interesados.	

- opposition	- i-quiuacionicoi
Número de salida de las li— quidacio— nes.	Nombres de los interesados.
95965	diócesis de astorga. D. Márcos García.

D. Mauro Martinez.

de salida de las li- quidacio- nes.	Nombres de los interesados.	de salida de las li-, quidacio- nes.	Nombres de los interesados.	
95967 95968 95969 95970 95974 95972 95973 95974 95976 95976 95977 95978 95978 95980 95981 95982	DIÓCESIS DE BÚRGOS. D. Donato Cuñado. D. Toribio Conde. D. Bonifacio Cos. D. Ignacio Cueva. D. Nicolas Delgado. D. Tomás Díez. D. Pedro Dueñas. D. Rafaél Diaz. D. Acisclo Diaz. D. Francisco Diaz. Diócesis de Gerona. D. Buenaventura Gil. D. José Guanter. D. Juan Girones. D. Juan Esbert. D. José Girall. D. Rafaél Guiva.		DIÓCESIS DE SAN MÁRCOS DE LEON. D. José Borella. D. Pedro Conde. D. Agustin Calvo. D. Eustaquio Fragoso. D. Manuel Gallego Mejía. D. Pedro Idrozo Castañeda. D. José Fernando Luna. DIÓCESIS DE SALAMANCA. D Antonio Alvarez García. D. Juan Acevedo. D. Eusebio Alvarez. D. Juan Manuel Alonso. D. Melchor Arias. D. Pedro Acosta. D. Manuel Arroyo. 23 de Junio de 1862.—El Secretario, Antonio eno.—V. B.°— El Director general, Presiden—73.	
		•		

Los interesados que à continuacion se expresan, acreedores al Estado por débit s procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, à la Tes-orería de la Direccion general de la Deuda, de diez à tres en los dias no feriados, à recoger los créditos de dicha Deu-da que se han emitido à virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habran de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida	
de las li- quidacio- nes.	
	PROVINCIA DE ALICANTE.
95997	D. Manuel Candel.
95998	D. Matias Cryer.
95999	D. Severo Cardona.

D. Jáime Caracena.

D. Francisco Devesa.

96000

96001

de las li- quidacio- nes.	Nombres de los interesados.
	PROVINCIA DE LA CORUÑA.
96002	Doña Juana Ceduadas.
96003	D Juan de Grela.
96004	Doña María Rosa Puñon.
	PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.
96005	D. Ignacio Maria Aramburu.
	PROVINCIA DE LUGO.
96006	D. Rosendo de Castro.
	PROVINCIA DE MURCIA.
96007	D. José Martinez.
96008	D. Isidoro Prieto.
96009	D. Ginés Gomez.
	PROVINCIA DE ORENSE.
96010	D. Miguel Gomez Novoa.
96011	D. Manuel Butron.
96012	D. Elío Salvador Prada.
96013	D. Blas Olmedo.
96014	D. José Viso.
96015	Doña Josefa Noguera, viuda de D. Juan Perez.
96016	D. Vicente Alvarez Builla.
96017	D. Domingo Gonzalez.
	PROVINCIA DE PONTEVEDRA.
96018	D. José Gonzalez Santorun.
96019	D. Angel Ozores.
96020	Doña Manuela Vazquez.
96021	Doña Juana Lopez.
	PROVINCIA DE VALENCIA.
96022	Doña Emilia Bucelli.
96023	D. Antonio Carrasco.
96024	D. Ramon Olivares.
96025	D. Juan Prats.
96026	Doña María del Carmen Guillen.

Número de salida

Madrid 23 de Julio de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B. El Director general, Presidente,

Direccion general de Loterías.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 27 premios mayores de los 1.035 que comprende el sorteo de este dia.

NÚMEROS.	PREMIOS. Ps. fs.	ADMINISTRACIONES.
28.663	50.000	Zaragoza.
9.224	20.000	Sevilla.
10.265	10.000	Alicante.
17.912	8.000	Torrevieja.
14.495	5.000	Zaragoza.
30,236	3.000	Coruña.
14.767	1.000	Valencia.
4.528	1.000	Estepona.
47.853	4.000	Velez-Málaga.
15.374	1.000	Barcelona.
18.044	1.000	Badajoz.
21.492	1.000	Madrid.
25.780	4.000	Barcelona.
21.623	1.000	Madrid.
22.211	4.000	Santander.
14.652	1.000	Sevilla.
3.385	1.000	Alcalá de Henares.
16.412	1.000	Salamanca.
6.105	4.000	Cádiz.
26.313	1.000	Madrid.
5.450	4.000	Onteniente.
11.834	1.000	Sevilla.
4.503	1.000	Bilbao.
26.406	1.000	Valencia.
30.148	1.000	Madrid.
18.988	4.000	Valladolid.
22.424	4.000	Guadalajara.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 28 de Agosto de 1862.

Constará de 25.000 billetes al precio de 600 rs., distribuyéndose 562.500 pesos en 1.264 premios de la manera

PR

sigu	iiente:	
EMIOS	•	PESOS FUERTES.
1	de	100.000
i	de	50.000
Ä	de	
Á	de	
i	de	
i	de	
i	de	
100	de 1.000	400.000
50	de 500	25.000
40	de 400	46.000
.063	de 400 de 200	212.600
2	aproximaciones de 1.000 una al número anterior y poste- rior al que obtenga el premio de 100.000 ps. fsidem de 450 una al número anterior y posterior al que	2.000
	obtenga el premio de 50.000 pesos fuertes	900
1 961		569 500

1.264 Los billetes estarán dividídos en décimos, que se ex-

penderán á 60 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta desde el dia 10 de Agosto.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.

Es compatible la aproximacion que corresponda al billete con otro premio que pueda caberle en suerte.

Se entiende que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 25.000, y si fuese este el agraciado,

el billete núm. 4 será el siguiente.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrerc de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de mi-litares y patriolas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—Bl Director general, Manuel María Hazañas.

En los sorteos celebrados en este dia, con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 19 de Febrero último, para la adjudicación del premio de 2.500 rs. concedido á las huérfanas de militares, Milicianos nacionales y patriotas, y los cinco de 500 cada uno asignados á las donce-llas del Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han salido agraciadas las siguientes:

Huérfana.

María Concepcion Larrosa, hija de D. Vicente, Miliciano nacional de Ochandiano.

Doncellas.

Emeteria Rodriguez y Prada de Fermin, Hospicio. María del Rosario Zarco de Abril de Pascasio, id. Pilar Lombrana y Oreiro de Inocencio, id. María del Cármen Mendez y Azocita de Mariano, id. María Inocencia Josefa Perez de Francisco, id. Madrid 9 de Agosto de 1862.-P. A., Jacinto Martinez.

Gobierno de la provincia de Madrid.

El dia 30 de Agosto próximo, á las tres de la tarde, tendrán efecto ante la Comision de Hacienda de la Junta de cárceles, en la sala de sesiones de este Gobierno de provincia, las subastas para rematar en el mejor postor las raciones de menestra para los ranchos de los presos y presas pobres de las cárceles de esta corte, y la del aceite y jabon necesarios para el alumbrado de los establecimientos y lavado de las ropas, todo con sujecion á los pliegos de condiciones que se insertan á continua-

Madrid 24 de Julio de 1862.—El Duque de Sesto.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de cárceles de esta corte saca à pública subasta el suministro de las raciones de menestra para los presos y presas pobres de las cárceles de esta capital.

1. La contrata empezará á regir el dia 1. de Octubre próximo y terminará en 30 de Setiembre de 1863. 2. El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de menestra y su condimento y las de enfermería para el alimento de los presos pobres de ámbas cárceles, segun el pedido que se haga por la persona destinada al efecto.

3. Las raciones que se suministren han de consistir

DOMINGOS. Por la mañana.

Tres onzas de judías. Cuatro id. de patatas. Seis adarmes de tocino.

Por la tarde.

Onza y media de garbanzos. Idem id. de judías. Dos id. de arroz. Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas. Cinco cuarterones de sal. Media libra de pimenton.

Cuatro cabezas de ajos. Dos cebollas.

LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES. Por la mañana.

Tres onzas de judías. Cuatro id. de patatas. Seis adarmes de tocino

Por la tarde.

Tres onzas de garbanzos. Dos id. de arroz. Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas.

Cinco cuarterones de sal. Media libra de pimenton. Cuatro cabezas de ajos.

MARTES, JUEVES Y SÁBADOS.

Por la mañana. Ocho onzas de patatas.

Onza v media de arroz. Seis adarmes de tocino. Por la tarde.

Tres onzas de judías. Seis id. de patatas. Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas.

Cinco cuarterones de sal. Media libra de pimenton. Cuatro cabezas de ajos. Dos cebollas.

Se considera como parte de estas raciones el combustible que sea necesario para su buena coccion, que ha de ser precisamente carbon de encina y sin parte alguna de cisco, y las raciones de enfermería que por término medio podrán graduarse en 16 diarias, y consistirán en media libra de carnero, dos onzas de garbanzos y una de tocino con media de sal, todo de buena calidad; y además arroba y media de carbon para la coccion de estas y preparacion de medicamentos, distribuidas, una arroba en la de mujeres y media en la de Villa.

4. Al fijar el proponente el precio de cada racion. tendrá en cuenta que están comprendidas en ellas los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

5. Las legumbres que suministre han de ser de la mejor cochura, tamaño regular en su elase, sin mezcla alguna ni avería de ninguna especie, y en todo conforme á las muestras que han de presentarse con arreglo á la condicion 15.

6. El Exemo. Sr. Presidente de la Junta, y en su delegacion la persona que designe, ó el Sr. Vocal de turno, examinarán y probarán, siempre que así lo estimen conveniente, las legumbres que componen las comidas de los presos: en su defecto lo hará el encargado de la Junta; y en el caso de que cualquiera de los mencionados señores encontrase ser de mala calidad, así en crudo como en condimento, podrán, prévio reconocimiento de peritos nombrados por ámbas partes, y de un tercero si no hu-biese avenencia ó conformidad, que lo será por el Excelentísimo Sr. Presidente, ordenar, bien la reposicion de otras legumbres de mejor clase, ó bien mandar poner otro rancho, cargando el importe de este en cuenta al contratista, é imponerle la multa correspondiente segun la siguiente condicion.

Por la mala calidad de las especies que suministre, el retraso de enviarlas á su debido tiempo ó diferencia en el tamaño, clase y cochura de las legumbres que como muestra haya presentado el contratista, sufrirá este una multa de 500 rs. por la primera vez segunda y 1.500 por la tercera y última, pues de verificarse esta, podrá la Junta deliberar si há lugar á la rescision del contrato, cuya falta de cumplimiento puede originar males de trascendencia, y en este caso se saca-

rá á la quiebra. 8. El contratista ha de mantener constantemente un repuesto suficiente al suministro de un mes, tomando por tipo á este efecto el de 900 á 1.000 raciones diarias, con objeto de que la Junta ó cualquiera de sus individuos y además la persona designada por el Sr. Presiden te pueda inspeccionar cuando le parazca su buena calidad, y para ello se facilitará en uno de los estableciel correspondiente local, siendo de su cuenta la preparacion de él; este repuesto le servirá de fianza, y el encargado de la Junta queda responsable de que exista constantemente.

9.ª Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de los establecimientos con la debida anticipacion á la persona encargada por la Junta, quien presenciará su peso al tiempo de entregarlas á los coci-

neros para examinar su calidad y cantidad. 40. Solo en el caso de que alguna vez se alterase el alimento para los presos por disposicion superior, podrá el proveedor, prévia la competente justificacion, reclamar los perjuicios que se le originen, aunque sin suspender por motivo alguno el suministro que se le prevenga hacer; mas si por el contrario tuviesen menor coste las especies que entregue, la Junta tendrá opcion á una rebaja gradual en el precio de las raciones, oyendo al contratista en justa defensa de sus intereses.

11. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedira, prévia liquidacion que ha de formar del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará eportunamente una relacion del suministro practicado, visada por el señor vocal Contador de la Junta.

12. Si las faltas cometidas por el contratista de que hablan las condiciones 6. y 7. obligasen á la Junta á acordar la rescision del contrato, perderá el depósito que le sirvió de fianza por no cumplir con la obligacion con-

43. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse préviamente un depósito de 4.000 rs. vn. en metálico, y presentar muestras de todos los artículos que deben suministrarse.

14. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepcion del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado de la Junta dé conocimiento de hallarse entregado el repuesto de que habla la condicion 8.*

45. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán con muestras de todos los artículos media hora antes del acto del remate, y no podran admitirse más ni retirarse las entregadas despues de empezado el

Para extenderlas se observará la fórmula siguiente: «Me conformo en hacer el suministro de menestra para los presos y presas de las cárceles de esta capital, bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta de cárceles y segun las adjuntas muestras, por el precio de...... cénts. cada racion; y para asegurar esta proposicion presento la certificacion que acredita haber hecho el depósito que se exige en la con-

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos y a la cual no se acompañe el documento que acredite el depósito prévio, ó que tenga cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula ó como no hecha

para el acto del remate. 16. La subasta se verificará el dia 30 de Agosto pró-Ximo, à las tres de la tarde, ante la Comision de Hacienda de la Junta de cárceles, en la sala de sesiones del

Gobierno de provincia.

Se procederá à la lectura del presente pliego de condicion procederá à la de los que contengan las prodiciones, y en seguida á la de los que contengan las proposiciones presentadas. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos entre los interesados en ellas.

Declarado por el Sr. Presidente cuál sea el mejor postor para la subesta, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuere.

17. El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobacion superior.

18. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de escritura, papel sellado y dos copias.

Madrid 30 de Junio de 1862. - El Secretario, Alejo Roces y Val. - Aprobado. - El Gobernador, Presidente, Duque de Sesto.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de cárceles saca à pública subasta el suministro del aceite necesario para el alumbrado de las cárceles de esta corte, y del jabon para el lavado de las ropas de los presos y presas pobres

1.º La contrata empezará á regir el dia 16 de Setiembre próximo, y terminará en 15 del mismo mes

2. El contratista estará obligado á suministrar diariamente el número de libras de aceite y jabon, segun el pedido que se le haga por la persona encargada al

3. El número de libras que haya de suministrarse de dichos artículos, que segun cálculo serán de 26 á 30 de aceite diarias en verano, y de 35 à 40 en los meses de invierno, con cuatro arrobas de jabon al mes poco más ó ménos, se entregarán midiéndose el aceite y pesando el jabon dentro del establecimiento; el aceite de once á doce de la mañana, y el jabon en los dias y horas que le designe la persona encargada por la Junta.

La clase de aceite y jabon ha de ser de la buena comun que se expende para el público; el aceite claro, sin posos y sin mezcla alguna de ninguna sustancia.

5. El Exemo. Sr. Presidente de la Junta, ó en su delegacion la persona que designe, ó el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionarán y harán medir y pesar siempre que lo tengan por conveniente: en su defecto lo hará el encargado de la Junta; y en el caso de que fuese mala su clase. ó se hallase incompleto, prévio reconocimiento de peritos nombrados por ámbas partes, y un tercero si no hubiese avenencia nombrado por el Exemo. Sr. Presidente, podrán ordenar comprar otro de buena calidad, poniendo se en cuenta al contratista el importe del que se compre, é imponerle la multa correspondiente segun la condicion siguiente.

6. Por la mala calidad del aceite ó jabon, falta en la medida, peso, ó por retraso en la entrega á su debido tiempo, sufrirá una multa de 100 rs. por la primera vez, 200 por la segunda y 300 por la tercera y última, pues de verificarse esta podrá deliberar la Junta si há lugar á rescindir el contrato, y entónces perdera la fianza.

7. El contratista deberá afianzar el cumplimiento de su contrato con 1.000 rs. vn. en metálico, que serán los mismos que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador á la subasta, depositándolos previamente en la Caja de Depósitos, retirándolos luego que sea terminado el acto del remate, á excepcion del que corresponda à aquel à quien se adjudique la subasta que se retendrá hasta la conclusion del contrato como garantía.

8. El importe del aceite y jabon que suministre se abonará por mensualidades vencidas. 9. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del importe de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato. Para en el caso que convenga al contratista se le facilitará un cuarto en que pueda tener alguna

existencia de los artículos que ha de suministrar, siendo de su cuenta las obras y gastos que quieran hacer para su habilitacion y seguridad, pudiendo retirar los 1.000 rs. del depósito, obligándose á tener siempre una existencia bastante al suministro de 15 dias. 10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y

se entregarán con media hora de anticipacion al acto del remate, no pudiéndose admitir más ni retirar las entregadas despues de empezado aquel.

Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de aceite para el alumbrado y jabon para el lavado que sea necesario en las cárceles de esta corte, segun y con sujecion á lo determinado por la Junta de cárceles, por el precio de la libra de aceite y á....... cada arroba de jabon; y para asegurar esta proposicion presento la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 7.2

(Fecha y firma.)

Toda proposicion que no esté redactada en estos términos será declarada nula. 11. La subasta se verificará el dia 30 de Agosto próxi-

mo, á las tres de su tarde, en la sala de juntas del Gobierno de provincia. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos entre los interesados en ellas, declarando el Sr. Presidente la adjudicacion al mejor postor. 12. El remate no tendrá efecto hasta que recaiga la

aprobacion superior. robacion superior. 43 Finalmente, será de cuenta del contratista el im porte de la escritura, papel sellado y dos copias.

Madrid 30 de Junio de 1862.—El Secretario, Alejo Roces y Val.—Aprobado.—El Gobernador Presidente, Du-

Seccion de Administracion. - Negociado 3.º -Sociedades núm. 228.

En cumplimiento de lo que dispone la legislacion vi-gente de sociedades, se publica el siguiente balance de la compañía general de Crédito en España, despues de aprobado por la junta general de accionistas, y encontrarlo conforme este Gobierno con los libros de la misma.

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1861.

ACTIVO.	
Acciones.—Series por emitir Caja,—Efectivo Cartera.—Efectos sobre Madrid, las provincias	266.000 000 7.747.444,44
y el extranjero 6.408.761,05 Fondos públicos y ac-	
ciones industriales 78.240.981,50	84.349.742,55
Sucursales y agencias Negocios de gas Ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cá-	31.965.113,81 16.681.723,51
diz.—Adelantos á esta empresa Varios deudores.—Balance deudor de las	34.527.942,74
cuentas corrientes	7.598.233,05
pras y construcciones	5.708.238,91
Gastos generalesSaldo que resta	4.607.134,94
por amortizar	667.600
Total del activo	456.863.173,95
PASIVO.	
Camital 13 Camia ami	

Total del activo	456.863.173,95
PASIVO. Capital.—1. Serie emitida	399.000.000
Obligaciones.—Importe de las que se hallan en circulacion Letras y descuentos á pagar Cupones á pagar Fondo de reserva Ganancias y pérdidas.— Beneficios realizados. 4.489.588,76	3.200.000 13.849.733,87 3.830.179,48 3.252.854,48
Idem por realizar 29.240.817,36	33.730.406,12
Total del pasivo	456.863.173,95

Madrid 8 de Agosto de 1862.-El Duque de Sesto.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Núm. 665. Por decreto de 6 del corriente, y en razon á no haber sido presentada dentro del plazo legal la escritura de constitucion en especial minera de la sociedad La Epoca, concesionaria de la mina de plomo Clarita Tercera, sita en el término de Cuevas, de la provincia de Almería, he venido en declarar no haber lugar á la aprobacion de la escritura de la expresada sociedad, é incursa á esta en la pena establecida en el art. 25 de la ley de Sociedades

mineras de 6 de Julio de 1859. Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta capital para conocimiento del público.

Madrid 8 de Agosto de 1862.—El Duque de Sesto.

Número 608.

Por decreto de 6 del actual, y en razon á no haberse presentado dentro del plazo legal la escritura de consti-tucion, ha sido negada la aprobacion à la sociedad especial minera El Fénix, concesionaria de la mina de plomo denominada Aurora, sita en término de Cervantes, de la provincia de Lugo, é incursa en la pena establecida en el art. 25 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Madrid 8 de Agosto de 1862.-El Duque de Sesto.

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

El dia 18 de Agosto del presente año de 1862, á la una de su tarde, se subastará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, plaza del Progreso, núm. 3, cuarto segundo, ante una comision del Consejo y con asistencia del Director facultativo y del Ingeniero encargado de la distribucion interior, la construccion y entrega de los aparatos necesarios para el servicio de agua de las concesiones particulares, cuyas formas, dimensiones y número aparecen del presupuesto memoria, planos y pliego de condiciones aprobados por Real orden de 11 del actual, bajo que ha de verificarse la subasta, y se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo, establecidas en el referido local, para cuantas personas gusten examinarlos, todos los dias no feriados que median hasta el de la subasta, desde las ocho de la mañana á la una de la tarde, observandose para el remate las prevenciones siguientes:

Se dará principio á la hora señalada por la lectura de este anuncio y del pliego de condiciones á que se ha de sujetar el contratista, y terminada que sea podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan y pedir las explicaciones que estimen necesarias. Todas las proposiciones se entregarán al Sr. Pre-

sidente en pliegos cerrados; y una vez terminado este acto, por declaracion del mismo Sr. Presidente, no se interrumpirá la subasta ni se admitirán nuevos pliegos con oposiciones. 3. Acto continuo se abrirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados, todos los que se leerán sucesivamente,

desechándose en el acto los que no vayan acompañados de la garantía de que habla la condicion siguiente, los que no estén redactados en la forma y términos del mo-delo inserto á continuacion, y los que excedan del importe de 167.640 rs. 4 que asciende el presupuesto de los aparatos que se subastan. 4. Todas las proposiciones deberán ir acompañadas

de una carta de pago en que acrediten sus autores haber entregado en la Caja general de Depositos la cantidad de 8 000 rs. vn. en metalico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le señalen las disposiciones vigentes, ó al de su cotizacion en la Bolsa para aquellos que no le tengan señalado.

5. Inmediatamente despues de terminada la lectura de todos los pliegos cerrados, se declarará por el Sr. Presidente la proposicion que resulte ser más ventajosa, y se extenderá acta formal de todo, autorizada por el Se-

6. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abril rá licitacion entre sus autores por espacio de 10 minutos por lo ménos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres ve-

ces.
7. Para prevenir la duda que podria ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales, ántes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de ellos por sí mismo determinará su lugar respectivo para el caso de la licitacion abierta, entendiéndose que el que tuviere el número más bajo será el preferido interin no se mejore la propuesta.

No tendrá, sin embargo, validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaido la aprobacion de S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la escri-

9. Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta retirarán la garantía presentada luego que se haya terminado el acto, quedando retenida hasta el otorgamiento de la escritura la del autor de la proposicion declarada más ventajosa.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos correspondientes.

Madrid 48 de Julio de 1862. — P. A. D. P., Manuel Cantero.-P. A. D. S. S., Vicente Lerin.

Modelo que se cita. D....., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio, se compromete á tomar á su cargo dicha construccion y entrega, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) reales veilon.

(Fecha y firma del proponente.)

Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar.

Debiendo proveerse por medio de oposicion dos pla zas de escribientes para las oficinas de este Consejo, dotadas con 5.000 rs. vn. anuales cada una, se anuncia al público para que los que aspiren á obtenerlas puedan presentar sus solicitudes escritas de su propia letra en la Secretaria de este Consejo, callo de Preciados, núm. 72, cuarto principal, hasta el dia 31 — I presente mes, acompañando á ellas los documentos que justifiquen tener los conocimientos de gramática castellana y aritmética necesarios para el buen desempeño de dichas plazas, de cuyas materias serán examinados el dia que se fijará en la Secretaria indicada; bajo el concepto de que en igualdad de circunstancias serán preferidos los que tengan prestados servicios al Estado en los distintos cuerpos de la Armada.

Los aspirantes indicarán en sus solicitudes las señas de su habitacion para que puedan ser citados para el acto del examen el dia que al efecto tenga a bien señalar el Exemo. Sr. Presidente de este Consejo y ante la Junta que el mismo designe.

Madrid 8 de Agosto de 1862.—De órden del Excmo. se nor Presidente, el Secretario, Cárlos Valcárcel.

Caja de Ahorros de Madrid.

Hoy domingo están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones des-de 4 rs. hasta 60 inclusive (y hasta 100 por la primera vez á cada imponente), de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente:

Secciones 1.*, 2.*, 3. y 4.*, establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas. En el Asilo de Nuestra Señora de la Asuncion, calle de la Redondilla.

En la casa-Hospicio, calle de Fuencarral. Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán, como hasta ahora, en las secciones 1. y 2., Monte de

Corresponde en este dia presenciar y autorizar las operaciones de la Caja á los siguientes indivíduos de su Junta directiva:

En las secciones 1.1, 2.2, 3.1 y 4.1 (Monte de Piedad). Sr. D. Leon García Villarreal.

Exemo. Sr. Marqués del Socorro. Sr. D. Francisco Recio Ruiz. Sr. D. Antonio Baquer y Retamosa. Excmo. Sr. Marques de Villarreal del Tajo. Ilmo. Sr. D. Emilio Bernar. Exemo. Sr. D. Juan Antonio Iranzo. Ilmo. Sr. D. Gonzalo Sebastian de Liñan. Sr. D. Tiburcio de Ibarbia. Sr. D. Domingo Benito Guillen.

En la 5.º seccion (calle de la Redondilla). Ilmo. Sr. D. Benito del Collado y Ardanuy. Sr. D. Pedro Galbis.

En la 6. seccion (calle de Fuencarral). Ilmo. Sr. D. José Genaro Villanova. Exemo. Sr. D. Manuel Salvador Lopez.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Montoro, dotada con 5 500 rs. ánuos, pagados de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes á dicho destino puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de la expresada ciudad dentro de los 30 dias desde la publicacion del presente. Córdoba 5 de Agosto de 1862 - Manuel Ruiz de Hi-

4178-1

Gebierno de la provincia de Palencia.

Doña Gertrudis Diez García, vecina de esta ciudad. constituyó en 28 de Diciembre de 1861, por mano de Don Mariano Cano Rojo, en la Caja sucursal de esta provincia un depósito voluntario trasferible de 10 000 rs. á plazo fijo de más de nueve meses, que vencen en 30 de Setiembre del corriente ano, con interés de 6 por 100 anual; y como quiera que la interesada asegura habérsele extraviado la carta de pago que se le expidió con el número 887 del diario de entrada y el 6 del registro de inscripcion, he acordado anunciar esta pérdida en el Boletin oficial y en la Gaceta de Madrid, segun lo determina el art. 10 del Real decreto de 29 de Setiembre de 1852, advirtiendo que trascurridos que sean dos meses, desde la insercion de este anuncio en dichos periódicos sin que se presente reclamacion de tercero, será devuelto el refe-

formalidades establecidas, y la Caja quedará libre de ulterior responsabilidad.

Palencia 7 de Agosto de 1862.—El Gobernador, Higinio

Gobierno de la provincia de Toledo.

El dia 17 del actual tendrá lugar en mi despacho del Gobierno de esta provincia la subasta de 249.752 libras de pan, á precio de 57 cénts. una, para atender al gasto que ocurra en todo un año en los establecimientos de

esta beneficencia provincial.

El remate tendrá efecto á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 113, correspondiente al jueves 17 de Julio último, el cual estará de manifiesto en el acto de la

Toledo 6 de Agosto de 1862.-El Gobernador Presidente, Patricio de Azcarate.

Gobierno de la provincia de Murcia.

En el expediente instruido en este Gobierno de pro-

Fornento.—Minas.

rincia sobre aprobacion de la sociedad San Benigno, bajo la forma de especial minera y para la explotación de la mina Fragante Azucena, ha recaido el siguiente decreto. «Murcia 5 Agosto de 1862.—Vista la escritura otorgada en la ciudad de Cartagena á 29 de Abril del corriente año y á la fe del Escribano público y de los del número de la misma D. Bernardino Alcaraz por D. José Antonio Martinez y D. Bartolomé Soler, autorizados al efecto por los socios en junta general, y por la que se constituyen en sociedad especial mínera bajo la razon de San Benigno, domiciliada en dicha plaza, siendo su objeto la explo-

Garbanzal: Vista la otorgada en igual ciudad y á testimonio del mismo Escribano en 18 de Julio próximo pasado, y por la que se subsanan los defectos notados en la constitucion

tacion y beneficio de la mina plomiza titulada Fragante

Azucena, sita en el barranco del Palmito, término del

de dicha sociedad:

Considerando que por los citados documentos se cumple con los requisitos prevenidos por la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 4859, declaro, de conformidad con el Consejo provincial, legalmente constituida la sociedad San Benigno, bajo el carácter de especial minera, para la explotacion de la mina Fragante Azucena, sita en d término. Entréguense originales las escrituras, quedando archivadas las copias simples de las mismas en este Gobierno de provincia, y publíquese su aprobacion en los periódicos oficiales, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley antes citada.—El Gobernador, Arguelles.»

Lo que se hace publico por medio de este periodico oficial a los efectos prevenidos en el preinserto decreto. Murcia 6 de Agosto de 1862.—Pedro Celestino Argüe-

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.-Industria. Por Real órdenide 28 de Julio último, S. M. la Reina Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que cese en el oficio de contraste de esta capital, por imposibilidad física, Don Nicolás de las Mulas que ha veuido desempeñándole. En su consecuencia, y con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden, los que aspiren a obtener dicho cargo presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la seccion de Fomento de este Gobierno dentro de 30 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio; en la inteligencia de que los aspirantes han de reunir las circuntancias de ser ensayadores de metales con título y

contar la edad de 25 años. Valladolid 8 de Agosto de 1862.-E. G. I., Antonio Cas-

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, ha señalado el dia 7 de Setiembre próximo, desde la hora de las once de su mañana, para contratar en pública subasta la reparacion del puente titulado de los Badillos, sobre el brazo izquierdo del rio Esgueba. El término en que se darán por concluidas las obras

será el de tres meses, y en su ejecucion se semeterá el contratista al plano formado por el Arquitecto de la ciudad, condiciones facultativas del mismo y las adicionales propuestas por el Ingeniero Jefe del distrito, consignadas en el expediente. Como garantía de que las obras serán bien ejecuta-

das, el contratista se obligará á responder de ellas por

espacio de seis meses desde su conclusion, dejando una inta parte de su importe en depósito hasta que tras currido este período se verifique la última entrega. No se admitira postura que exceda de la cantidad

de 21.825 rs., que es en lo que se hallan presupuestadas Para mostrarse licitador se necesitará acreditar la consignacion de 1.000 rs. en la Depositaria de fondes mu-

nicipales. Los pagos de la cantidad en que se adjudique el remate se harán en tres plazos: el primero al mes de empezadas las obras, prévio informe del Arquitecto de la riudad; el segundo al mes siguiente, y el tercero á su conclusion, conforme à condiciones, reservando la quinta parte hasta la entrega definitiva de que se ha hecho mérito. La subasta tendrá lugar en una de las salas bajas de las Casas Consistoriales en el día y hora indicados, y el

expediente con el plano, presupuesto detallado y demás condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporacion municipal. Valladolid 6 de Agosto de 1862 - P. I. D. S. Alcalde

Corregidor, Juan de S. Simon Guerrero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Priego.

Desde el dia de San Miguel de Setiembre próximo se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, cuva dotacion consiste en 500 rs. anuales, pagados del presupuesto municipal, por la asistencia de las familias pobres, y el importe de las igualas ó ajustes particulares que haga el Profesor con los vecinos de la misma, que se compone de 400, deducidos los de aquella clase. Igualmente percibe dicho Profesor de los fondos de presos pobres y por la asistencia de estos 200 rs. anuales, y por la de las comunidades de religiosos y religiosas que se hallan extra-

muros de esta villa 580 rs. Los aspirantes á la repetida plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento hasta el dia 10 de Setiembre próximo, y en cuyo dia será provista.

Priego 11 de Julio de 1862.—El Alcalde primero, Dá-

maso Moya. = D. A. D. A., Ventura Hualde, Secretario.

Alcaldía constitucional de Mesegar.

Por renuncia voluntaria del que la obtenia se halla vacante la plaza de Cirujano titular de Mesegar, pueblo que consta de 90 vecinos, bastante saludable, de buenas aguas, muy precioso en arboledas, surtido de los principales artículos de subsistencia: dista de la capital de provincia siete leguas, de la del partido judicial (Torrijos)

La dotacion anual 5.000 rs. pagados trimestralmente en esta forma: 200 rs. del presupuesto municipal por la asistencia gratis à los vecinos clasificados de pobres, y los 4.800 rs. por igualas entre los demás, á cargo de Ayuntamiento la recaudacion de uno y otro y satisfaccion al facultativo, quedando á favor de este los golpes de

mano airada y enfermedades sifilíticas. Los aspirantes en el término de 15 dias dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente, teniendo entendido que al espirar dicho término, que principiará á correr desde el dia en que este anuncio se inserte en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se proveerá la

Alcaldía constitucional de Horcajo

de Santiago. El Ayuntamiento que presido ha acordado publicar la vacante de la plaza de Médico titular de esta villa por renuncia del que la obtenia, cuya dotacion consiste en 4.000 rs anuales cobrados del pre-upuesto municipal por la asistencia de las familias pobres, y otros 4.000 que podrá producir el igualatorio con los vecinos pudientes. Lo que se hace saber por medio del presente anuncio,

presenten las oportunas solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde su publicación. Horcajo de Santiago 13 de Julio de 1862.—El Alcalde constitucional, Laureano Peinado.—De acuerdo del Ayun-

tamiento, José Cañete, Secretario.

á fin de que los facultativos que deseen desempeñarla

Diputacion provincial de Segovia. Esta Diputacion ha acordado crear una plaza de peri-

to agricola con la dotacion de 8.000 rs. anuales y 25

diarios siempre que tenga que hacer noche fuera de su

residencia habitual, ó recorrer mayor distancia de dos

rido depósito á la Doña Gertrudis Diez García, bajo las I leguas para ocuparse en los trabajos de campo ú otros asuntos del servicio.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Sr. Gobernador de la provincia en el término de 24 dias, á contar desde esta fecha, acompañando á ellas copia testimoniada del documento que acredite su aptitud legal y cualesquiera otros referentes a sus méritos y servicios, los cuales se tendrán en cuenta para la provision de dicha plaza.

Segovia 8 de Agosto de 1862.—El Presidente, Félix

Banco de Barcelona.

Mes de Julio de 1862.

Pesos fuertes.

ACTIVO. Metálico en caja...... 1.217.669406 Existencia en la caja subalterna de Palma..... 13.821'918 Billetes en caja..... 949.475'000 Letras y pagarés en cartera á reali-2.289.479135 Palma..... Préstamos sobre metales preciosos... 91.435'335 Idem sobre efectos públicos...... 386.775'000 Id. sobre otras Acciones de so-ciedades anóotras garan-Obligaciones de 243.922.533 tias. . (ferro-carriles. 50.680'000) Efectos protestados de cobro probable. Idem id. de id. dudoso..... Propiedades del Banco..... 131.703'929 Créditos Cuentas transivarios. Corresponsales. 32.794'975 32.794.975

5.357.076 931 PASIVO. Capital desembolsado por el 50 por 100 exigido á los Sres. accionistas propietarios de las 20.000 acciones emitidas..... Importe de los billetes emitidos..... 4.000.000'000 2.969.990.000 155.165'179 Depósitos.... Cuentas corrientes.... Efectos á pagar..... 60.147'432 Dividendos á pagar..... 2.505156 /Cuentas transitorias..... 16.094'411 Corredores..... 1.080°205 Fondo de reser-Débitos. va..... 100.000'000 varios. \ Beneficios por 199.3791152 liquidar.... 71.342'104 Beneficio del semestre que discurre..... 10.862'432

Total activo... 5.357.076'931 | IGUAL. Notas. 4. Capital nominal..... Ps. fs. 2.000.000 Idem de las acciones 2.000,000

5.357.076 931

emitidas..... 2. En los ps. fs. 1.217.669.106 que aparecen como existencia metálica en caja, hay ps. fs. 197.680 en billetes equivalentes a moneda de cobre catalana. Barcelona 31 de Julio de 1862 - Los Directores, Manuel Girona.—Sebastian Anton Pascual.—José Parladé.

Banco de Bilbao.

Su situacion el dia 31 de Julio de 4862. ACTIVO. Existencia (En metálico. Rs. vn. 13.093.772,411 27.685.972,41 en caja. En billetes.. 14.592.200 26.780.173,04 Efectos en cartera.... Préstamos con garantía..... 3.069.500 Corresponsales deudores..... 3.382.451,18

80.593.25 104.937.80 Gastos de instalacion..... Gastos generales y sueldos..... 58.321.24 1.191,14 452.861.58 29.692,79 2.041.000 Billetes del Tesoro.....

Depósitos en garantía de préstamos (nominales).. 8.372.731,38 59.032.034,38 Idem voluntarios (id.).... 50.659.300 122.718.725,81 PASIVO. 40.000.000 Capital..... Rs. vn. Billetes emitidos..... 30.000.000

Acreedores por cuentas corrientes en 20.021.462.84 Bilbao.... 4.787.741,70 Corresponsales acreedores..... Dividendo por pagar..... 41.528 Efectos á pagar..... 4.00-0.000 Fondo de reserva..... Consignaciones voluntarias en metálico. 46.200 Ganancias y pérdidas.. 312.550.73 395.391,44 Imponentes en la Caja de ahorros..... Diversos.—Acreedores por cupones.... 111.819,75 63.686.694,43 Acreedores por depósitos

122.718.725,81 El Comisario Régio, Santiago de la Azuela.—El Director gerente, Ambrosio de Orbegozo. — El Contador,

59.032:.031,38

Rs. cénts.

9.0010.000

4.21 5.816

2.6 88.024

12:2.100,78

34.090

4 84.525,77

170,53

en garantía (nominales). 8.372.731,38 | lden por id. voluntarios

(idem)..... 50.659.300

Banco de Jerez de la Frontera. Estado demostrativo de la situacion del mismo en el dia 31

de Julio de 1862.

ACTIVO. Metálico en caja..... 4.49:9.606,33 5.91 8.800 9.12().987,44 Letras y pagarés en cartera á realizar... Préstamos sobre efectos públicos..... Idem sobre metales preciosos..... Idem sobre otras materias..... 4.1 34.730,49 Efectos á cobrar por cuentas corrientes. Idem depositados..... 4.2 15.816 Idem protestados..... 407.534.86 Propiedades del Banco..... Créditos por corresponsales..... 875,908,55 Idem por varios conceptos...... 4 4.265,24 Gastos generales..... Total activo rs. vn..... 22.88 7.648,88 PASIVO. Capital representado por 3.000 acciones de á 2.000 rs. vn..... 6.00%0:000

Importe de los billetes emitidos.....

Cuentas corrientes.....

Efectos á pagar.....

Dividendos á pagar..... Acreedores por varios conceptos.....

Corresponsales acreedores.....

Comisario Régio, Miguel de Giles.

Ganancias y pérdidas..... 42.924.80 Fondo de reserva..... 640 000 22.8877.648.88 Total pasivo rs. vn..... Por el Banco de Jerez, el Director intering, José

Sociedad general de Crédito Moviliario es pañol.

Diez - El Administrador, José María Picardo. V. B. El

Estado en 31 de Julio de 1862.

Reales cents. En poder de varios..... 68.731 .133,26 Diversos..... 1.097.170,37 522.848 .024,55

Sociedad española mercantil é industrial, CALLE DEL BAÑO, NÚM. 3.-MADRID.

Estado de situacion de la misma en 31 de Julio

ACTIVO.	
Existencia en metálico	6.416.551,77
dos públicos	60.478.920
En poder de corresponsales	1.786.729,19
En poder de corresponsales Varias cuentas deudoras	4.941.866,68
Rs	73.624.067,64

PASIYO. 5.038.854,44 7.785.213,23 Varias cuentas acreedoras...... Capital: total desembolso de 32.000 acciones de que se compone la primera emision.... 60.800.000

73.624.067.64

4.202.533'553

S. E. u O.—El tenedor de libros, Jáime Pons.—El Subdirector Interventor, Angel Henry.—V. B. —Por la Sociedad española Mercantil é Industrial, como indivíduo de la Comision ejecutiva, Antonio Guillermo Mo-

Crédito Moviliario Barcelonés.

Estado de la sociedad en 31 de Julio de 1862.

	Pesos fuertes.
ACTIVO.	
Acciones Existencia en caja	1.202.800 458.977'458 340.569'104 37.492'778 2.094'954 2.160.599'267
	4.202.533'553
PASIVO.	
Capital Cuentas corrientes Fondo de reserva Varios acreedores	3.000.000 4.435.757'848 4.464'552 65.644'453

Total activo.... 4.202.533'553 | Igual. TOTAL PASIVO.... 4.202.533'553 El Administrador, Vicente Rosell.

Compañía general de Crédito en España. Estado de su situacion en 31 de Julio de 1862.

Cartera y títulos..... 85.102.031,47

Rs. vn..... 511.770.382,44 PASIVO. Capital..... Rs. vn. 399.000.000 Varios acreedores..... 412.770.382,44 Rs. vn..... 511.770.382,44

El Jefe de Contabilidad interino, Aug. Rugnot. V. B. -El Administrador Director, L. Guilhun.

Sociedad catalana general de Crédito. Estado de la misma en 31 de Julio de 1862.

Acciones..... Ps. fs. 1.200.000 Caja..... 4.478.727.567 Inmuebles..... 75.732.657 Ps. fs..... 7.003.573'514

PASIVO. Fondo de reserva..... 37.089'848 Guentas corrientes...... 3.382.310'400 Varios acreedores...... 584.473 296

Ps.fs..... 7.003.573'514 Por la Sociedad Catalana general de Crédito, su Ad-

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ministrador, J. Ubach.

Por el presente y á virtud de providencia dictada por el senor D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, se cita y emplaza nuevamente á Ramon Rosada y su mujer Isabel Fernandez, para que comparezcan á evacuar el traslado que por término de seis dias se les ha conferido de la demanda de menor cuantía, deducida á nom-

bre de Manuel Fernandez en lo principal de su escrito de 14 de Abril de 1860, en dicho Juzgado y por la Escribanía del Licenciado Seco de Cáceres sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Ignacio Espinoso, Juez de primera instancia de a villa de Castropol y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José y Antonio García de Presno, hermanos, hijos de Lorenzo, vecinos del lugar de las Campas, en este concejo, para que dentro del término de 20 dias se presenten en la Escribanía del infrascrito, por sí ó á medio de persona competentemente autorizada, á ser notificados de la Real sentencia dictada en la causa de oficio formada contra el segundo y tercero por haber expulsado al primero de la casa en que habitaba; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Castropol á 1.º de Agosto de 4862.-lgnacio Espinoso.—De su mandado. Antonio Villamil. 4210

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Lopez Vieites, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, refrendada por el Escribano de número D. José Conte Lacoste, se cita y convoca á junta á los acreedores al concurso necesario de Doña Liberata Molinas, viuda Xatast, y á D. Francisco Xatast y Molinas, para tratar el exámen de los créditos, la que tendrá efecto el dia 30 del próximo Agosto á las nueve de su mañana en la gala-audiencia de este Juzgado, previniéndose que los acreedores se presenten en la junta con el título de su crédito; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario, segun lo prevenido en los artículos 573 y 510 de la ley de Enjuiciamente civil Dado en el Juzgado de Figueras á 26 de Julio de 1862.== Rafael Pujample.-José Conte Lacoste, Escribano.

D. Félix Gomez, Juez de paz de esta villa de Colmener Viejo y como tal Regente de la jurisdiccion de la misma y su partido por hallarse el propietario disfrutando Real licencia.

Por el presente encargo á todas las Autoridades del reino la busca, captura y remision á este Juzgado con toda seguridad de D. José García Gonzalez, Secretario que fué del Ayuntamiento constitucional de Torrelodones, sin que conste ninguna otra seña particular, pues así lo tengo acordado en vista de la certificacion librada por la Superioridad en causa que se le siguió por

abusos en el ejercicio de di ho cargo de Secretario. Dado en Colmenar Viejo á 6 de Agosto de 1862. = Félix Gomez.=De su orden, Valentin Ugalde. 4203

D. Bernardino Goitia, Juez de Hacienda de Navarra. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Martinez, álias Zarapito, vecino de Tago, para que durante el término de 30 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa que estoy instruyendo sobre aprehension de un convoy de contrabando en el término de Castillonuevo el dia 13 de Abril último por los carabineros y Guardia civil de esta provincia, que si pareciere se le oirá y administrará justicia, y de no hacerlo se sustanciarán los autos en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 5 de Agosto de 4862. Bernardino Goitia.-Por su mandado , Juan Irurozqui.

D. Félix Gomez, Abogado de los Tribunales del reino, Juez de paz de esta villa y como tal Regen e de la jurisdiccion de ella y su partido por auseco a del propietario.

Por el presente se cita, li ma y emplaza a Ruperto Palmero, natural de Turlegue, provin la de Toledo, hijo de Agustin y de Isidra Moraleda, soltero, de 25 años, residente en la estacion férrea de Collado Villalba como mozo de carga y descarga de trenes : Cástor García , natural de Pinomayor, provincia de Lugo, hijo de Gabriel y de Angela Tilano, soltero, de 30 años de edad: Sebastian Azpeitia, natural de Villafranca, provincia de Guipúzcoa, hijo de padres desconocidos, casado con Dolores Echareguren, jornalero, de 40 años de edad, mozos tambien los dos últimos de carga y descarga en la estacion antedicha, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos y otros se instruye por heridas á José Lázaro; bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo designado sin verificarlo, se sustanciará la expresada causa en su ausencia y rebeldía, y se entenderán las notificaciones y demás diligencias que ocurran hasta su terminacion con los estrados del Juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 5 de Agosto de 1862 = Félix Gomez.=Por mandado de S. S., Cárlos Lopez Navarro.

En virtud de los autos ejecutivos que signe Doña María Odiaga contra Roman Salamanca, vecino de Villaverde, y en consecuencia de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodia de esta capital, Escribanía de D. Roman Gil, se sacan á pública subasta las fanegas que resulte. e cebada y arrobas de paja de la mies embargada á dicho ejecutado, habiéndose fijado para la primera á 22 rs. por fanega y 40 cuartos cada arroba de paja, para cuyo remate se ha señalado el martes 49 del corriente y hora de las doce en la audiencia de dicho señor Juez, afueras de la puerta de Atocha.

Madrid 8 de Agosto de 4862 .= Por ausencia de mi compañero Roman Gil. Rafaél de Casas.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad con auto de 12 de Junio último, dado en méritos del interdicto de adquirir la posesion de los bienes que dejó D. Félix Ruiz de Fortuny, instado por su viuda Doña Marina Durán de Ruiz, se cita á todas y cualesquier personas que tengan ó pretendan tener interés en los citados bienes comparezcan á deducirlo en méritos del mencionado expediente dentro del término de 60 dias, desde la insercion del presente en adelante contaderos; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho ha-

Dado en Barcelona á 3 de Julio de 4862. - Por mandado de S. S., Ignacio Carun, Escribano.

En los autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo y Escribanía de número de D. Antonio Valero y García entre la sindicatura del concurso de D. Remigio Mojon y Doña Cármen Fernandez, el Promotor fiscal del propio Juzgado y los concursados sobre calificacion de las causas que dieron origen al concurso, recayó la sentencia siguiente:

Sentencia. — En la villa de Madrid á 18 de Julio de 1862, el Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo, habiendo visto la presente pieza tercera de autos de concurso de D. Remigio Mojon y Doña Cármen Fernandez, seguidos á instancia de la sindicatura del mismo, representada por el Procurador D. Pedro Faura, con el Procurador fiscal de este Juzgado y con los concursados, en nombre de estos el Procurador D. Juan Ramon de Roa, sobre calificacion de las causas que han dado origen al concurso:

Resultando que dedicado D. Remigio Mojon á negocios de minería, tuvo pérdidas de consideracion, tanto por haber adquirido las acciones á precios muy subidos, cuanto por la disminucion que despues merecieron en plaza á consecuencia de la decadencia rapida que experimentaron, así como que negociando tambien en operaciones de Bolsa con muy poco acierto, les ocasionaron pérdidas notables, y asimismo por las exorbitantes sumas que por intereses ó réditos habian satisfecho á sus acreedores por las que les facilitaron á préstamo con mucha antelacion á la presentacion á concurso:

Considerando por tanto que no ha existido mala fe, descuido ni omision en la conducta de los concursados, que dé lugar á la formacion de un juicio criminal, de conformidad con lo expuesto por el Promotor fiscal, y visto lo dispuesto en el artículo 606 de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S., por ante m el Escribano, dijo: que debia declarar y declara la inculpabilidad de los concursados D. Remigio Mojon y Doña Cármen Fernandez, y que no hay méritos para proceder contra los mismos por ninguna clase de delito ó falta, publicándose esta resolucion en la Gaceta, Boletin y Diario de esta capital luego que me-

Así lo pronunció, mandó y firma el referido Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fe.-Pedro Borrajo de la Bandera.-Anto-

nio Valero v García. La cual se hizo saber á las partes, y no habiéndose dicho n expuesto cosa alguna por los interesados, se declaró consentida de derecho por providencia de 26 de Julio último, y mandó se llevase á efecto la publicacion en los periódicos oficiales de esta

Madrid 5 de Agosto de 1862.-Antonio Valero y García.

D. Emilio Brabo, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita y llama por el término improrogable de 30 dias, á vencer el 5 de Setiembre próximo, á todos los acreedores ausentes é ignorados del concurso voluntario á bienes de Doña Francisca del Pino y Aparicio, á fin de que dentro de dicno término comparezcan ante este Juzgado y por la Notaría del infrascrito á usar de su derecho en los citados autos; apercipidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y la sustanciacion del concurso continuará entendiéndose

con el Ministerio fiscal en representacion de los mismos. Dado en la ciudad de Málaga á 1.º de Agosto de 1862. Emi lio Brabo.=Ante mí, José Avila y Liceras.

D. José Celestino de la Cuesta, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo à Luis Balesi, de nacion francés, y residente últimamente en la villa de Alegría, contra quien estoy procediendo criminalmente por sustraccion de varios efectos y muebles á D. Joaquin Arrizala, vecino de dicha villa de Alegría, para que dentro de 30 dias siguientes, que corren y se cuentan des le hoy dia de la fecha, comparezca personalmente en este mi Juzgado á defenderse de los cargos que se le hacen; y si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo, sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, sin más citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos sin más diligencias con los estrados de esta Audiencia, y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Tolosa á 6 de Agosto de 1862.-José Celestino de la Cuesta. = Por su mandado, Juan Cruz de Sarasola. 4207

D. Pio Tudela y Sanz, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por ei presente se cita, llama y emplaza á Joaquin Ginés y Roca, soltero, de oficio albañil, natural de la ciudad de Gerona, y Cárlos Fernandez y Pasamar, soltero, de oficio sastre, natural de la de Borja, para que en el término de 30 dias, que principiarán á contarse desde el en que se inserte el presente en la Gaceta del Gobierno y Boletines oficiales de la provincia de dicha ciudad de Gerona, las de Teruel, Zaragoza, Granada y Sevilla, se presenten en este Juzgado para hacerles saber cierta providencia acordada en la causa formada contra los mismos y otros sobre juego prohibido, pues pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calatayud á 7 de Agosto de 4862.-Pio Tudela.=D. S. O., Higinio M. Gorriz.

D. Vicente Giron, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad y de Hacienda pública de la provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Luis Antonio Casanova, Investigador de Bienes nacionales que fué en el partido de Vera de la provincia de Almería, y despues en el de Cartagena, de esta, para que en el término de nueve dias, que por primero le señalo, se presente en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo sigo sobre malos manejos en el desempeño de su citado último encargo, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Múrcia 6 de Agosto de 1862.=Vicente Giron.=Por mandado

de S. S., Juan de la Cueva.

Tocino añejo, de 86 á 88 rs. arroba y de 34 á 36

Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos

Aceite, de 68 á 70 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.

Vino de 34 á 42 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos

Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos

Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.

Jabon, de 60 á 62 rs arroba, y de 20 á 22 cuartos

Patatas, de 41/2 á 51/2 rs. arroba, y de 2 á 21/2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada nueva, de 25 á 28 rs. fanega. Idem añeja, á 29 1/4 rs. idem.

Precio máximo..... 59 1/2.

Idem medio..... 51.52.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 9 de Agosto de 1862. - El Alcaide-Corregidor,

Idem minimo..... 44.

Nota. Trigo trechel, 210 fanegas á 50 rs.

Algarroba, à 11 rs. idem.
Trigo vendido...... 2.274 fanegas.
Quedan por vender... 325.

cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

libra.

Duque de Sesto.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La cuestion americana hubo de ser punto de discusion incidental en la órden del dia de una de las últimas sesiones de la Cámara de los Lores con motivo de una mocion presentada por un indivíduo de aquella Asamblea, encaminada á que el Gobierno presentase los documentos relativos á las diligencias practicadas por un Enviado del Sur acerca del reconocimiento de los Estados confederados. El Conde Russell dejó consignadas importantes manifestaciones relativas á los propósitos de Inglaterra y Francia en ese asunto.

El autor de la mocion Lord Stratheden indicó la opinion de que la guerra durará en tanto que las Potencias extranjeras no reconozcan el Gobierno de Richmond, presentándose ahora muy oportunamente ocasion favorable para intentar una mediacion.

Desde luego el Conde Russell contestó, respecto de la comunicacion de los indicados documentos, manifestando que no la creia conveniente en cuanto á la correspondencia de M. Mazon. Acerca de la situacion de Inglaterra con relacion á América afirmó el Ministro que era la misma de hace algunos meses; y que aun cuando ha podido decirse que las Potencias extranjeras deseaban reconocer al Sur, habiéndose presentado obstáculos por parte del Gabinete inglés esta asercion es inexacta. Ninguna comunicacion se ha producido todavía por las Potencias en Lóndres; y si ocurriera la necesidad de adoptar durante el interregno parlamentario algunas disposiciones, el Gobierno de Inglaterra está resuelto á verificarlo, conferenciando antes con las Potencias marítimas de Europa.

Esta respuesta del Conde Russell proporcionó al Conde Malmesbury ocasion de preguntar si el Gabinete inglés rehusará tomar parte en una mediacion en el caso de que las Potencias europeas se decidan á poner en práctica ese medio. El noble Lord no cree que Inglaterra puede obrar aisladamente, pero sí que una accion comun con Francia, Rusia y las demás Potencias ejercerá grande influencia en Washington: indicó tambien el desco de que el Representante de Inglaterra no permanezca mucho tiempo ausente de su puesto, á fin de que ese hecho no sea juzgado como indicio de disposiciones poco favorables por parte del Gobierno de la Reina.

En vista de las indicaciones de Lord Malmesbury, el Conde Russell manifestó nuevamente que creia en efecto, que si se adoptaban algunas disposiciones debian ser de acuerdo con las Potencias europeas, puesto que á su juicio no tiene Inglaterra tanta influencia como las demás naciones, siquiera sea todavía muy considerada en América. El Gabinete por su parte ha intentado procurar solucion al conflicto americano, habiendo mediado al efecto íntima correspondencia entre París y Londres, y las opiniones de ámbos Gobiernos no han variado un solo instante. Con Rusia ha sostenido tambien Inglaterra correspondencia, aunque ménos frecuente; pero sabe que Rusia, llegado el caso, estará de acuerdo con las demás Potencias. Y por último indicó que el estado de la salud de Lord Lyons no le permitia volver á desempeñar su cargo en Washington hasta el mes de Octubre próximo, pero que durante su ausencia se halla remplazado por un agente diplomático que sostiene con el Gobierno del Norte las más amistosas relaciones.

Los Reyes de Dinamarca y de Succia, segun anuncia Le Pays, se reunirán dentro de algunos dias en el palacio de Bockaskog con objeto de fijar las bases de un tratado de alianza ofensiva y defensiva entre los dos reinos del Norte. La mayor parte de los Representantes de aquellos Estados en Europa han sido flamados por sus Soberanos para asistir á la discusion de aquellas.

Las noticias de Montenegro aseguran que desde lo ocurrido últimamente delante de las fortificaciones de Sagaratz, Omer-Bajá habia resuelto esperar refuerzos para renovar la ofensiva. Habia enviado nuevamente hácia Lim á Hussein-Bajá con su cuerpo de ejército á fin de cortar las comunicaciones de Montenegro con Servia. El Príncipe Nicolás habia llamado á toda la po-

blacion útil á las armas.

Se han recibido noticias de Siria que alcanzan al 18 de Julio. En las poblaciones del Haouran se notaban sérios temores en vista de la actitud de las tribus arabes de los desiertos inmediatos del Est. Habiendo sido nombrado Fessach cheik de aquellas tribus en reemplazo de Mahomet Duhi, este habia rehusado someterse a la determinación de la Autoridad soberana; y merced á la simpatía de los árabes, se disponia á rechazar con las armas la investidura de su competidor.

Con este motivo los síntomas de guerra civil habian conducido á las tríbus del desierto hácia la frontera del Haouran, y se temia que aprovechasen tal ocasion para arrebatar las mieses que se hallaban en completa madurez. Los drusos del Haouran se han adherido á los aral es y á su Jefe Mahomet.

El Gobierno habia enviado á aquel punto á Schinkri con un batallon del Nizam. A consecuencia del embarque de tropas para Albania, se notaba falta entre las disponibles.

mysnor.

MADRID.-Al Sr Du ue de Tetuán, que marchará

mañana para la Granja, le acompañarán el Coronel Bregua, Oficial del Ministerio de la Guerra, el Oficial auxi-

liar de la Secretaria de la Presidencia del Consejo señor Meramendi, y el Ayudante del Ministro de la Guerra

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia se hallaba ante-ayer bistante aliviado del padecimiento que le ha obliga-do á hacer cama, y se creia que ayer podria ya levan-

_ El Director general de Caballería ha recibido una muy expresiva carta del Emperador Napoleon acerca de la obra que por disposicion de dicho General está publicando el Coronel de la misma arma D. Juan Cotarelo,

titulada La criz caballar de España. Hé aqui la carrera designada para la procesion de Minerva que debe salir hoy à las cinco de la tarde de la parroquia de San Lorenzo: calle del Salitre, Santa Isa-bel, Magdalena, plazuela del Progreso, Meson de Paredes, Esgrima, Jesus y María, plazuela de Lavapiés y

Parece que están tomadas las disposiciones convenientes para que el agua del Lozoya vaya á hermosear el

ALICANTE 8 de Agosto.—Segun nos escriben de Denia, los trabajos para el establecimiento de la línea telegráfica de aquella ciudad se llevan con una actividad tan extraordinaria que probablemente en la semana proxima quedarán terminados y abierta dicha línea al servicio público.

Al mismo tiempo las obras del tramway continúan tambien activamente, de manera que con telégrafo y ferro carril, que son hoy los poderosos auxiliares de la actividad humana, la importante ciudad de Denia, que ya cuenta con su situacion maritima, y las excelentes condi-ciones de su suelo, verá desarrollar su riqueza y crecer su bienestar y prosperidad hasta el punto que prometen tan favorables elementos. (El Comercio.)

VIZCAYA.—Bilbao 7 de Agosto.—Nos dicen de Vitoria Nuestra escuela de agricultura continua siendo visitada con el mayor interés por las personas que tienen la dicha de gozar de la agradable estancia que proporcionan durante el verano las provincias Vascongadas.

Cada año se advierten en aquel importante establecimiento nuevas mejoras, notándose en este verano que la ya completa y buena colección de ganados de todas clases se ha aumentado con una nueva importacion de un toro y dos magnificas vacas de la raza Durham.

Allí hemos visto funcionar en estos últimos dias la segadora Pelletier, que hace un trabajo tan perfecto que nada deja que desear. Más pequeña que la de Burgess y Key, que con tan buen exito se ha ensayado en varias provincias, tiene la ventaja de poder trasladarse con la mayor facilidad por toda clase de caminos, la de constar de un mecanismo sencillo y sólido, la de bastarle la fuerza de una sola caballería, y la de ser de ménos coste que ninguna otra.

Los dos operarios que exige para su conduccion hacen el trabajo de 15 buenos segadores, dejando un rastrojo tan corto como pueda desearse y con una igualdad que no se consigue con el trabajo más cuidadoso del hombre.

El pequeño inconveniente que presenta de no recoger la mies por si misma desaparece con una práctica corta de parte de los que deben conducirla, y es sin duda alguna una de las máquinas de esta clase que proporciona

el trabajo más perfecto y económico. Esta segadora, la buena trilladora que en el mismo establecimiento funciona, los útiles arados que en él se emplean y toda clase de máquinas agrícolas, tomadas de los mejores modelos, se construyen con la mayor perfeccion en los talleres que, bajo la proteccion de la Escuela agrícola alayesa, tiene establecidos en Vitoria el entendido fabricante D. Eugenio Rué, cuyo celo é inteligencia ha sido premiado con una medalia de primera clase por la Diputación general de Alava. (Irurac-bat.)

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se saca á pública subasta el suministro de la paja necesaria para la manutencion del ganado de las Reales caballerizas de S. M. desde el dia 15 de Setiembre próximo hasta el 31 de Julio de 1863.

El remate tendrá lugar en esta Administracion general el dia 18 del corriente, à la una y media de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la citada oficina.

SE SACA A PUBLICA SUBASTA EL SUMINISTRO DE la cebada necesaria para la manutencion del ganado de las Reales caballerizas de S. M desde el dia 15 de Setiembre próximo hasta el 31 de Julio de 1863.

El remate tendra lugar en esta Administracion general el dia 18 del corriente, à la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la citada oficina.

SE ARRIENDA POR TIEMPO DE SEIS AÑOS EL RANcho denominado de Ayala, compuesto de 135 fanegas de tierra y el derecho á la octava parte pastos del cortijo de Cuartos, situado en término de Dos Hermanas, provincia de Sevilla.

El remate tendrá efecto el viernes 22 del actual, à las doce de su mañana, en Madrid en las oficinas del Exemo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez, calle de Santa Isabel, números 42 y 44, y en Sevilla en la casa de su Administrador, calle de la Rabeta, núm. 31, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones.-Cárlos Llagusco.

SE ARRIENDA LA MONTANERA DEL PRESENTE año de 1862 de las dehesas Llanos y Lancha, término de Siruela, á 14 leguas de Ciudad-Real. Sobre precio y condiciones dirigirse en aquella capital á D. Joaquin María de Arizmendi, y en Madrid á D. Francisco Lozano, calle de Jacometrezo, números 36 y 38.

SE NECESITA UN MEDICO CIRUJANO PARA HACER viaje à la Habana en la corbeta Doña Sol, que saldrá de Santander en los últimos dias de Agosto ó primeros de Setiembre.

Los que deseen ajustarse, bien por viaje de ida solo. bien por viaje redondo, pueden dirigirse en esta corte al Sr. D. José de Ortueta, calle de la Montera, núm. 40, ó en Santander á los Sres. D. M. Peñaredonda y compañía.

4136—3

SANTO DEL DIA.

San Lorenzo, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Lorenzo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 9 de Agosto de 1862.							
HORAS.	y milím e -		Tempera- tura en gra- dos centí- grados.	Direction del viento.	estado del Cirlo.		
6 m.	703 53	13.7	47.4	NNO	Alg coloio		

6 m 9 m 12 3 t 6 t 9 n	703,64 703,26 703,08	13°,7 17°,8, 21°,5 21°,0 19°,3	22°,2 26°,9 26°,2 24°,1	N. N. O O N. N. O	Celajes.
Temper	atura má	x ima al	dia sol		28°,9 36°,7 46°,4

Lluvia en las 24 horas DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Evaporacion en las 24 horas. 9,3 milímetros.

Observaciones meteorológicas del dia 9 de Agosto á las ocho de la mañana. Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino

LIDADES.	Sarôme ro £ 0° y al nivel del mar.	fempera tura.	Direction del viento.	Estade del cielo.	Estado de la mar.
Madrid Barcelona. Palma Alicante S.Fernandoálas7h Op.º ayer. Bilbao Id. ayer Granada Ov.º, ayer. Búrgos Albacete	757,7 757,8 757,6 760,8 763,2 762,1 761,7 761,8 762,0	26°,0 29°,9 30°,0 21°,3 49°,3 46°,2 47°,4 24°,2 19°,5 13°,7	S. E E. N. E S. E N. O O. S. O . N. O . Idem . E. S. E. Norte . Idem .	Despejado Nubes Despejado Algs. nubes. Cási desp.*. Cubierto Llovizna Despejado Cubierto Idem Nubes	Tranquila. Idem. Peq. oleaje. Picada. Peq. oleaje. Tranquila. Idem.

A las ocho de la mañana. Marsella.. | 758,2 | 20°,6 | Norte. | Cubierto... | De leva. Id. aver... Bayona.. Id. ayer.. Id. aver.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 4 de

Agosto de 1862 á las siete de la mañana.

SECURITY SEC		1	(I
LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0°	Tempera- tura en grados centígra- des-	Direccion dal viente	ESTADO DEL CIBLO.
Dunquerque	765,3. 764,7.		S. O N. E	Despejado. Idem.
Bayona	»	49,6.	E	Idem.
Lyon	764.6. 765.7.		N	ldem. Nublado.
Bruselas	759.5.			Cubierto.
Turin	760,1.			Sereno.
Roma	761,1.	23°,0.	Carma.	Despejado.
San Petersburgo	749,7	12°,1.	0	Cubierto.
Constantinopla	7261	1206	N O	» Despejado.
Stockolmo Copenhague	756,4. 761.9.			Cubierto.
Greenwich	758,6.	47°,1.	»	Despejado.
Leipzig	766,6.	14,3.	N. U	Cubierto.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

3.421 fanegas de trigo. 2.401 arrobas de harina de id.

arrobas de carbon.

cuartos libra.

vacas, que componen 43.641 libras de peso. 771 carneros, que hacen 17.739 libras de peso. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA

DE HOY. Carne de vaca, de 44 á 51 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 86 á 96 rs. arroba, y de 38 á 54

Bolsa de Madrid. Cotizacion del 9 de Agosto de 1862 à las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 109 consolidado, publicado, 49-Idem diferido, no publicado, 44. Deuda del personal, id., 19 40 d. Acciones de carreteras, emision de 1 º de Abril de 1850,

le á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 96-25 d. Idem de á 2.000 rs., id., 96-50. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 95 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., par. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem,

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 95-20 d. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 108-25 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 91-70 d.

Acciones del Banco de España, id., 213 d. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid

á Zaragoza y Alicante, id., 2.015. Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 1.000 d.
Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey à Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por

sorteos, á 137 ¼ por 100, id., 10.300 d.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1.425 p. Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona,

idem . 1.625 d. Obligaciones de id. id., id., 960 d. Idem del ferro-carril de Montblanch á Reus, id., 950. Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-

Daño.

Obligaciones de id. id., id., 931. Lóndres á 90 dias fecha, 50-00 d.

Real á Badajoz, id., 1.845.

Paris á 8 dias vista, 5-22 d.

Plazas del reino. Daño.

			_		
Albacete			Lugo		••
Alicante	1/8	•••	Málaga	par.	• •
Almeria	par.		Murcia	par d.	• •
Avila	1/4		Orense	3/4 p.	
Badajoz			Oviedo	1/4 d.	• •
Barcelona			Palencia	par.	• •
Bilbao	1/4		Pamplona	1/4 p.	
Búrgos	par.		Pontevedra.	1 p.	
Cáceres	1/4		Salamanca.	3/4 p.	
Cádiz	1/2		San Sebas-	-, - p.	
Castellon		• • •	tian		1/8
Ciudad-Real.			Santander		5/8
Córdoba			Santiago	3/4	,
Coruña	1/4	i 1	Segovia	par.	• •
Cuenca		••	Sevilla	5/8 d.	• •
		••			••
Gerona	176	• •	Soria	3/4 d.	• •
Granada	1/4	••	Tarragona.	1/2	••
Guadalajara.	par p.	••	Teruel		* *
Huelva	• •		Toledo	1/2	• •
Huesca		••	Valencia	1/8 p.	••
Jaen	5/8		Valladolid.	par d.	• •
Leon	5/8		Vitoria	par.	
Lérida			Zamora	5/8 p.	• •
Logroño	.,	,,	Zaragoza	1/4 d.	• •
			(, [

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 9 de Agosto de 1862.

Españoles..... 3 por 400 interior.... 48. Consolidados..... 93 3/8 á 1/2. Amberes 4 de Agosto. - Interior, 48. - Diferida,

Amsterdam 4 de Agosto. - Interior, 48 9/16. - Diferi-

da. 44 9/16. Francfort 2 de Agosto. — Interior, 48 1, 2. — D ferida, 44 3/8.

ESPECTACULOS.

CIRCO DE PRICE. — Habrá dos variadas funciones.—En la de la tarde, que empezará á las cuatro y media, tomará parte, entre otros, Mr. Davis Richards, artista ame-

En la de las nueve de la noche tomará tambien parte, á más de otros aplaudidos artistas, el Sr. Jules Diter, que ejecutará un escogido trabajo sobre un caballo en

El Paraiso (jardin de recreo).—Esta sociedad celebra hoy à las siete de la tarde gran baile campestre y escogida y variada exposicion de fuegos artificiales, dirigida por D. Joaquin Minguet.

Nota. El martes próximo, con motivo de ausentarse de esta corte el artista pirotécnico Sr. Minguet, se ejecutará la última funcion de fuegos en grande escala (por ahora), alternando con la banda militar del regimiento de San Fernando

OTRA. Se está preparando una gran fiesta musical, en la cual se tocarà La batalla de Inkermann, exornada con todo el aparato que requiere esta gran composicion.

IMPRENTA NACIONAL.